



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 578 2022

*"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN LUZ Y VERDAD** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN LUZ Y VERDAD**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 2950 del 02 de agosto de 2002 y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resolución No.107 del 17 de febrero de 2005, No. 38 del 19 de enero de 2010, No. 822 del 28 de agosto de 2018, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **NURIS TABORDA VENNER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.457.615, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN LUZ Y VERDAD** solicitó la aprobación de la reforma de los estatutos y la inscripción de dignatarios de la entidad, de conformidad al Acta de Asamblea General de fecha 15 de febrero de 2022.

Que la reforma de los estatutos es del artículo 4 y el artículo 17, conforme lo señalado en el Acta de Asamblea General de fecha 15 de febrero de 2022.

Que una vez revisado los Estatutos, se encontró que el artículo 17 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva es cinco (5) años y el artículo 25 dispone que el periodo del Revisor Fiscal es de un (1) año, de conformidad al Acta de Asamblea General de fecha 15 de febrero de 2022.

Que se ordenara inscribir a los miembros de la Junta Directiva para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 hasta el día 14 de febrero de 2027 y al Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 hasta el día 14 de febrero de 2023.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma de los estatutos y la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva, los estatutos reformados, la identificación de los miembros de la Fundación, las cartas de aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 4 y 17 de los estatutos que rigen la **FUNDACIÓN LUZ Y VERDAD**, conforme lo señalado en el Acta de Asamblea General de fecha 15 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 hasta el día 14 de febrero de 2027 y al Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 hasta el día 14 de febrero de 2023, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea General de fecha 15 de febrero de 2022, así:

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 578 2022

"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la FUNDACIÓN LUZ Y VERDAD y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	NURIS TABORDA VENNER	45.457.615
Secretario	YEFERSON CRISTOBAL MIRANDA TABORDA	1.047.429.159
Tesorera	YENIFER CATERINE MIRANDA TABORDA	1.047.391.380

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	WALTER EDULFO CARCAMO ARRIETA	9.134.203 T.P. 153136-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudio y consideración del señor Gobernador de Bolívar los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

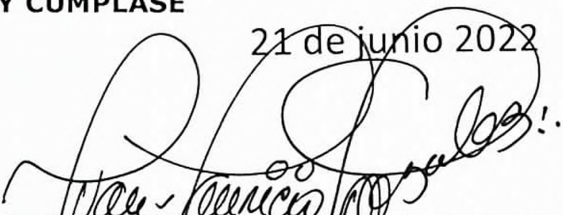
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 de junio 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Anaya Morales, P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Alejandra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica.

Bolívar
primero